**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALICANTE**

**GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ALICANTE**

**EDICTO**

Por Resolución de 18 de septiembre, el Gerente Territorial del Catastro de Alicante ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el 4.1 del R.D. 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda ( BOE núm. 63, de 14 de marzo), modificado por el Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar la ponencia de valores parcial del municipio de Aigües"

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial en el citado municipio.

La ponencia de valores parcial a que se hace referencia, estará expuesta al público, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante calle Reyes Católicos nº 39, de Alicante, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro: www.sedecatastro.gob.es.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. No obstante, se podrá interponer directamente ante el Tribunal Económico Administrativo Central. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición en el mismo plazo ante la Gerente Territorial del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Territorial del Catastro.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por:

Margarita Aparicio Pérez

GERENTE TERRITORIAL DE ALICANTE

Documento firmado con CSV por: **MARGARITA APARICIO PEREZ**
CSV: **83FZPMS06ZPS65NC** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 18/09/2015